JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ
MISIONES - REPUBLICA DEL PARAGUAY
"CUNA DEL BALOMPIÉ MUNDIAL"
Mcal. F. S. López y San Roque González
Tel. 0782-232720
Correo Electrónico: juntamunicipalsanignacio@hotmail.com

RESOLUCIÓN J. M. N° 817/2.020.-

QUE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS L.C.O. N° 01/2020 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROCESO PLURIANUAL – ID N° 384 709.----------

San Ignacio Guazú Misiones, 15 de Septiembre del 2.020.-

VISTA:
La resolución adoptada por la Plenaria en su Sesión Ordinaria de fecha 14/09/2.020 según Acta N° 251; y

CONSIDERANDO:
Que, en fecha 17/08/2.020 Exp. J.M. N° 347/2020; el Ejecutivo Municipal remite a consideración de la Honorable Junta Municipal, el Pliego de Bases y Condiciones para la Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en el Distrito de San Ignacio, L.C.O. N° 01/2020 – Proceso Plurianual – Id N° 384.709.
Que, la Plenaria convertida en Comisión resuelve el Análisis del Exp. J. M. N° 347/2020.
Que, el Presidente Sr. Máximo Génez, da lectura del Informe elevado por el Asesor Contable de la Junta Municipal Lic. Edgar Osmar Vergara Fornerón, presentado en fecha 08/09/2020 según Exp. J.M. N° 375/2020; cuya transcripción es la siguiente.

San Ignacio Misiones, 08 de Setiembre del 2.020

Informe en relación al Expediente J.M. N° 347/2020 de fecha 17/08/2020, enviado por el Ejecutivo Municipal a los efectos de remitir el Pliego de Bases y Condiciones, para la Construcción de "Pavimento Tipo Empedrado", Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 - Plurianual.

Al analizar el Expediente se observa que corresponde a la Licitación por Concurso de Ofertas L.C.O. N° 01/2020, que guarda relación con la Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en el Distrito de San Ignacio Guazú Misiones, con proceso Plurianual.
Al verificar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria ***CDP N° 42/2020*** *de fecha 17/08/2020, se observa que la certificación actual es de* ***Gs. 200.000.000,*** *correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2020, Ordenanza N° 83/2019, y una* ***Constancia de Previsión Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2021*** *de* ***Gs. 84.000.000****, totalizando* ***Gs. 284.000.000, del Rubro 500-520-520-30-1-8 Construcciones****, según consta en el expediente presentado.*
A continuación se detallas las obras a ser realizadas en las siguientes calles, la superficie a empedrar (incluye badén) y el Costo Total Estimado:

CALLES A EMPEDRAR	***Superficie m2***	***Costo Total Estimado***	***Observación***
Calle General Caballero e/ Primera y Segunda Proyectada	*658,15*	*59.316.609*	***Corregir Ubicación conforme al acuerdo pautado con el Secretario de Obras Sr. Abdías Benítez***
Calle Primera esq/ General Caballero	*224,15*	*22.530.552*	***Corregir Ubicación conforme al acuerdo pautado con el Secretario de Obras Sr. Abdías Benítez***
Calle S/N entre Alider Vera Guillen y Primera Proyectada	*504,15*	*49.915.492*	***Corregir Ubicación conforme al acuerdo pautado con el Secretario de Obras Sr. Abdías Benítez***
Calle Cerro León e/ Boquerón y General Caballero	*1015,15*	*91.195.308*	
Calle Florencio Centurión esq/ Atletas Misioneros	*651,15*	*60.342.486*	
TOTALES	***3052,75***	***283.300.447***	

Prof. Héctor Caballero Díaz
Secretario - Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ * JUNTA MUNICIPAL *

En relación a las Contrataciones Plurianuales, el Decreto Nº 3264/2020 "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 6469/2020 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020", Anexo "A" "Guía de Normas y Procesos del PGN 2020", establece:

Art. 321.- Contrataciones plurianuales: *Los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, cuyo periodo de vigencia o ejecución exceda el mismo, deberán ser incluidos en el PAC correspondiente al presente Ejercicio Fiscal, señalando el monto de la/ s línea/ s presupuestaria/ s disponible/ s para éste.*

En estos casos, cuando la estimación del costo exceda el crédito presupuestario previsto para el Ejercicio Fiscal vigente, el llamado podrá ser financiado con el saldo disponible en el mismo, y el excedente, con los créditos presupuestarios a ser programados y previstos en los presupuestos institucionales aprobados por la Ley Anual de Presupuesto o modificaciones presupuestarias; Presupuesto Plurianual aprobado por disposición legal correspondiente para el Ejercicio Fiscal siguiente y/o ejercicios fiscales siguientes.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Nº 2051/2003, debiendo estar señalado expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato respectivo, que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del PFI en el PGN de los Ejercicios Fiscales siguientes.

Las solicitudes de contrataciones plurianuales del Ejercicio Fiscal 2020, correspondientes Ejercicios Fiscales 2021 y 2022, deberán estar acompañadas por la o las copias de reportes impresos del Módulo Plurianual del SIPP (FG04) autenticadas por la Unidad de Administración y Finanzas y/o Subunidad de Administración y Finanzas (UAFs) y/o (SUAFs) u oficina encargada de la gestión presupuestaria o financiera de la Institución. Si el contrato objeto de aprobación no está incluido en el Presupuesto Plurianual, deberán remitir la constancia expresa de autorización emitida por el Ministerio de Hacienda.

Estos reportes serán considerados como autorizaciones para llevar adelante los procesos de contratación plurianuales, en los términos del Artículo 14 de la Ley Nº 2051/2003, in fine.

En las licitaciones realizadas bajo el régimen de la Ley N° 5074/2014, iniciadas en el presente Ejercicio Fiscal, la presentación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y la constancia de Plurianualidad se realizará en el Ejercicio Fiscal en el cual la contratante deberá iniciar los pagos correspondientes.

A continuación se expone lo que establece La Ley Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en el Artículo 14:

Artículo 14.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

La Junta Municipal deberá otorgar la Constancia de Previsión Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2.021, cuyo monto según expediente remitido es de ***Gs. 84.000.000****.-*

- En el Pliego de Bases y Condiciones dentro de los ***CRITERIOS DE EVALUACIÓN*** *se observa en las Páginas 20 y 21, específicamente en el punto* ***Capacidad Financiera****, en relación a los Coeficientes tanto de Liquidez y de Solvencia, que las informaciones serán extraídas del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2.016, 2.017, 2.018.-*

Al respecto considero necesario modificar los años y dejar por los últimos tres ejercicios fiscales cerrados incluyendo ya el año 2.019 ya que dicho ejercicio fiscal ya fue cerrado. Entonces que quede redactado en el PBC tanto para el Coeficiente de Liquidez como para el Coeficiente de Solvencia de la siguiente manera: ***Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2.017, 2.018, 2.019.-***

- En la página 25 del PBC si los miembros de la Junta Municipal consideran necesario incluir dentro de la ***Capacidad en Materia de Equipos*** *en Requisitos Mínimos, la COMPACTADORA.*

Prof. Héctor Caballero Díaz
Secretario - Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

JUNTA MUNICIPAL

*- Dentro de **DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS** en la página 31 en el numeral **7. Indicadores de cumplimiento de contrato**, se observa que serán presentados 3 (tres) certificados, con frecuencia mensual, sin embargo en la Planificación de indicadores de cumplimiento según el cuadro expuesto en el PBC, serán presentados 4 (cuatro) certificados. Se debe corregir y dejar redactado de la siguiente manera: **Serán presentados 4 (cuatro) certificados.***

*- Dentro de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en la parte de **CARTEL DE OBRAS** se observa lo que estará inscripto por dicho cartel, de la misma forma en el PBC dentro de **DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS** en la página 31 en el numeral **6. Carteles en obras**, se observa lo que deberá contener como mínimo el cartel, en el cual se incluyen más datos que identifican a la obra. **Es importante que la Junta Municipal establezca cual prevalecerá en el PBC**, considerando a que lo expresado en las Especificaciones Técnicas incluye muy pocos datos en relación a la obra.*

*- En relación a las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** numeral **8 Limpieza Final**, solamente la primera parte condice con la obra a ser ejecutada, donde expresa: La limpieza se realizara permanentemente, a los fines de mantener la obra limpia y transitable.*

Seguidamente expresa lo siguiente lo cual considero que no se relaciona con la obra: Durante la construcción estará prohibido tirar escombros y residuos desde lo alto de los andamios y/o pisos de la construcción. Una vez finalizada la obra de acuerdo con el contrato y antes de la recepción provisional de la misma, la Contratista estará obligada a ejecutar además de la limpieza periódica explicitada anteriormente, otra de carácter general que incluye los trabajos que se detallan en las especificaciones particulares. Se incluye en este ítem todos lo útiles y materiales de limpieza, abrasivos, ácidos, etc., a efectos de dejar perfectamente limpios los pisos, revestimientos, revoques, carpintería, vidrios, etc. Esta limpieza abarcará baños, aberturas, vidrios, pisos, mamparas, áreas exteriores, etc. Los pisos de granito serán encerados. Una vez concluida la limpieza, el Contratista cerrará todas las puertas con llave y entregará a la Fiscalización de Obra un llavero conteniendo todos los juegos de llaves con sus respectivos rótulos identificadores. Los pisos, artefactos y azulejos deben ser lavados, las cerraduras libres de manchas de pinturas y otros.

*En las **Especificaciones Técnicas** vuelve a figurar en el numeral **9.3 LIMPIEZA FINAL Y ENTREGA DE OBRA** lo cual si está relacionada con la obra, en la cual expresa: Durante la realización de las obras se exigirá que el área afectada por la obra se mantenga limpia y ordenada. Para la limpieza final se exigirá la remoción y reitero de todo material descartado o sobrante (tierra de desmonte, material de relleno, restos de piedra, etc.) que provenga de los trabajos realizados y basuras de tipo urbano procedentes de los personales de la Contratante. Para este rubro la contratista deberá realizar la limpieza tanto en forma manual o con máquinas y luego proceder al retiro total de los materiales sobrantes.*

*En relación al numeral 9.3 Limpieza Final y Entrega de Obra, la parte subrayada que figura arriba considero que debe ser **Contratista**.*

Si los miembros de la Junta Municipal consideran correcto se puede corregir el numeral 8 Limpieza Final quitando del mismo lo que no está relacionado con la obra a ejecutar, o de lo contrario eliminar el numeral 8, ya que vuelve a figurar en el numeral 9.3 Limpieza Final y Entrega de Obra, en el caso del numeral 9.3 cambiar la palabra Contratante por Contratista.

Observación: En la forma planteada el Sistema de Adjudicación es por el Total de la Obra.

Que, la Plenaria convertida en Comisión resuelve dar curso favorable a lo solicitado por el Ejecutivo Municipal; con las correcciones pertinentes de las nominaciones de las calles y las recomendaciones del Asesor Contable la cual forma parte de la presente resolución.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010; Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;

b) autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones;

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ MISIONES, REUNIDA EN CONSEJO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

R E S U E L V E:

Prof. Héctor Caballero Díaz
Secretario - Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

ART. 1°) **APROBAR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS L.C.O. N° 01/2.020 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROCESO PLURIANUAL – ID N° 384 709.** DE CONFORMIDAD AL VISTO Y CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. ----------

ART. 2°) **APLICAR** las correcciones y/o modificaciones pertinentes del PBC observadas por el Asesor Contable de la Junta Municipal, y ratificada por el Pleno de la Junta Municipal.----------

ART. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponde, publicar y cumplido archivar.----------

.....

Prof. Héctor D. Caballero Díaz
Secretario General J. M.

.....

Dr. Carlos D. Vázquez Ortellado
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia de la Junta Mpal.